

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño a doce de marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de Citación de remate

III.E.629

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 56-93, promovidos por Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra LAUREANO PEREZ ARES y DON PEDRO MARTINEZ GARCIA, así como contra la esposa del primero, Doña MARIA JESUS DOMAICA SAINZ, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario. en reclamación de 2.327.510 pesetas de principal y 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutados LAUREANO PEREZ ARES Y DON PEDRO MARTINEZ GARCIA se acuerda notificar a la esposa del primero Doña MARIA JESUS DOMAICA SAINZ a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del present edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Laureano Pérez Ares y D. Pedro Martínez García así como notificación a Doña María Jesús Domaica Sáinz, expido el presente en Logroño a 13 de marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.630

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 254/92, a instancia de La Unión y el Fénix Español S.A., representado por el procurador Sr. Salazar Terreros, contra D. Manuel Correa Sáinz y Cia de Seguros Winterthur, representada esta última por el procurador Sr. Toledo Sobrón, esobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 254/92, seguidos a instancia de La Unión y el Fénix Español, representada por el procurador D. Antonio Peche López y asistida de la Letrado D^a Lurdes Briones, contra D. Manuel Correa Sáinz, vecino de Logroño, con domicilio en C/ Vara de Rey 22-1º izda, y la Cia de Seguros Winterthur, con domicilio en Plaza Francesa Maciá 19, de Barcelona, representada por el procurador D. Jose Toledo Sobrón, y asistida de la Letrado D^a Cristina Romera, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico....

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, D. Antonio Peche, en nombre y representación de La Unión y el Fénix Español S.A., contra D. Manuel Correa Sáinz y la Compañía de Seguros Winterthur, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora la cantidad de quinientas diecisiete mil doscientas sesenta y cinco (517.265) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, imponiendo a dichos demandados las costas cuasadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. MANUEL CORREA SAINZ, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Asimismo por el presente se le notifica que contra la sentencia referida se ha interpuesto recurso de apelación por el procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de Winterthur S.A., a fin de que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación o de adhesión, teniendo a su disposición en la Secretaria de este Juzgado los escritos que con referencia a dicha apelación se han presentado.

Dado en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Requerimiento de pago

III.E.631

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, en procedimiento regulado por la Ley 2 de Diciembre de 1.872 y D.L. de 4 de Agosto de 1.928,

instado por el BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra DON TOMAS BENGOCHEA ARMENDARIZ Y SU ESPOSA D^a MARIA DOLORES GARIJO ORTEGA, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de cantidad por importe de 6.839.089.-pts., por medio del presente se REQUIERE a dichos deudores para que en el plazo de DOS DIAS satisfagan su débito con la entidad demandante, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la venta en subasta publica de la finca hipotecada y a la resolución del préstamo, conforme dispone el art. 34 de dicho Cuerpo Legal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. TOMAS BENGOCHEA ARMENDARIZ Y SU ESPOSA D^a M^a DOLORES GARIJO ORTEGA, expido el presente a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.632

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 43/90, a instancia de TALLERES IBAÑEZ S.A., con domicilio en Logroño, contra D. JOSE ROLL SIMON; en domicilio en Madrid, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos los presentes autos por la Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Logroño y su Partido, de Juicio de Cognición nº 43/90, entre partes: de la una y como demandante Talleres Ibañez S.A., con domicilio social en Logroño y representado por la Procuradora Sra. Pilar Rich Herreros y asistido del Letrado D., contra Don José Roll Simón, mayor de edad, industrial, propietario del negocio que gira bajo la denominación de Suministros Industriales J. Roll, con domicilio en Madrid, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por Talleres Ibañez S.A., representado por la Procuradora Sra. Rico contra D. José Roll Simón; (rebelde), debo condenar y condeno a éste a abonar a Talleres Ibañez S.A., la suma de Trescientas mil pesetas (300.000), más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y del contenido del artículo 248.4 de la Ley Organica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José Roll Simón, que actualmente se encuentra en situación procesal de rebeldía, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 16 de marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.633

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio núm. 472/92, a instancia de D. Pedro Herraéz Sanchidrián, representado por la Procurador Sra. Fernández Torija, contra D^a Manuela Magaña Romero, con domicilio último conocido en Logroño, sobre desahucio por falta de pago, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a 12 de enero de 1993.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado con el núm. 472/92, entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Herraéz Sanchidrián, representado por la Procurador de los Tribunales D^a Concepción Fernández Torija Oyón, bajo la dirección del Letrado D. José Espuelas Peñalva; y de la otra, y como demandada D^a Manuela Magaña Romero, sobre desahucio por falta de pago.

FALLO.— Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Pedro Herraéz Sanchidrián, contra D^a Manuela Magaña Romero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda sita en esta ciudad, c/ San Prudencio nº 14-3º A, ocupada por la demandada, condenando a la misma a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere dentro del término legal, con imposición de costas a la demandada por ser así preceptivo.— Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectivos para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación dentro del